



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés, la Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su integración para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, licenciada en derecho, **Jimena Espinosa Correa**, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esa Presidencia en el artículo 10 fracción II del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 declaró abierta la quinta sesión ordinaria de la referida Comisión y de conformidad con el primer punto del Orden del Día, solicitó a la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de Secretaria de Acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, se sirviera pasar la lista de asistencia, quien en uso de la palabra, con fundamento en el artículo 12 fracción II del referido Acuerdo procedió a pasar la lista de asistencia, por lo cual, estando reunidos en la Sala de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial, en su integración para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ciudadanas licenciada en derecho **Jimena Espinosa Correa**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, el ciudadano y la

ciudadana **Gustavo Enrique Ramírez Ramos** y **Manuela Beatriz Peraza Gómez**, quienes integran la referida Comisión, se celebró la sesión bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, asistidos de la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, en su carácter de secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de Secretaria de Acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, y en virtud de contarse con la asistencia de todos los que integran esta Comisión, rindió cuenta de ello a la persona que preside la sesión, quien para cumplir con el segundo punto del orden del día, declaró la existencia de quorum legal y, por tanto, que se encuentra legalmente constituida la sesión. Seguidamente, en cumplimiento del tercer punto del Orden del día, la persona que preside la sesión instruyó a la secretaria de acuerdos de la Comisión a dar lectura al orden del día, para su aprobación en su caso. La secretaria de acuerdos dio lectura al orden del día, y una vez hecho lo anterior la persona que preside la sesión solicitó a las y los integrantes se sirvieran pronunciar su voto por la aprobación, en su caso, del orden del día. El licenciado Gustavo Enrique Ramírez Ramos solicita el uso de la voz a lo que se accede y comenta que en los mismos términos manifestados en la sesión de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su integración para los asuntos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra presente la maestra en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa, quien funge como coordinadora jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que solicita que abandone la Sala al no ser integrante de esta Comisión, manifestando la presidenta que la referida Cámara Gamboa está en calidad de invitada por parte de la presidencia, a lo que el citado Ramírez Ramos pregunta si los vocales a su vez, pueden traer invitados. En este caso la presidenta sugiere para un mejor análisis de la permanencia de la



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

maestra Sofía Elena Cámara Gamboa en las sesiones de esta Comisión, posponer la sesión, y somete a votación lo anterior, con cuatro votos a favor de la licenciada **Jimena Espinosa Correa**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, la licenciada **Manuela Beatriz Peraza Gómez** y un voto en contra del licenciado **Gustavo Enrique Ramírez Ramos**. Toda vez que se tiene conocimiento que ya les fueron entregados a los integrantes de esta Comisión, tanto el cuadro comparativo que contienen las observaciones y/o comentarios al proyecto del Reglamento Interior de la Comisión de Conflictos Laborales, y de la versión modificada del mismo, la presidenta reitera la propuesta del análisis de los documentos mencionados. Asimismo y de nueva cuenta, el referido Ramírez Ramos solicita a la presidencia de esta Comisión, como lo efectuó respectivamente en la Comisión de Conflictos Laborales para su integración en los asuntos del Tribunal citada anteriormente, que se le informe cuántos y cuáles son los asuntos que han ingresado a la Comisión y el estatus respectivo, toda vez que tiene conocimiento de que [REDACTED]

1 [REDACTED], a lo que se le responde que se le dará dicha información a todos los integrantes de esta Comisión.

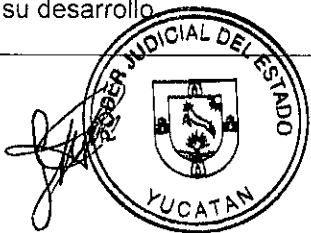
No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las doce horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés, firmando y autorizando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron. Lo certifico.-

NOMBRE	FIRMA
LICDA. JIMENA ESPINOSA CORREA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EN LOS CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	
ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO. VOCAL	

DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES TESTADAS

Fecha de clasificación	15 de enero de 2024
Área	Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
Información reservada	ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA correspondiente al 6 de septiembre de 2023. La sección marcada con el número 1
Periodo de reserva	2 años
Fundamento legal	Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, que dispone: "Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente: I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

8

	II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo. ..."
Rúbrica del titular de la unidad responsable	 Licenciada en COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Cámara Gamboa Secretaría de Acuerdos

La información contenida en esta acta es de carácter reservada y cumple con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.